



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades locales para el mantenimiento, conservación y mejora en albergues de peregrinos del Camino de Santiago de titularidad o gestión municipal (Línea 3B). Ejercicio 2026.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para el mantenimiento, conservación y mejora en albergues de peregrinos del Camino de Santiago de titularidad o gestión municipal (Línea 3B), resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 10 de noviembre de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte a las entidades locales del Principado de Asturias (BOPA núm. 225 de 21/XI/2025).

Segundo.—Por Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, se aprueba la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2026. Línea 3: Patrimonio Histórico. Programa B: Albergues de peregrinos del Camino de Santiago (extracto de la convocatoria publicado en BOPA núm. 53, de 18/03/2026).

Tercero.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras la Comisión Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, en su reunión de 4 de junio de 2026, tras el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas, levanta el correspondiente acta.

Cuarto.—El Servicio de Conservación del Patrimonio, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias en la que se recoge la valoración de los expedientes, formula la presente propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones que se recogen en los anexos de la misma.

Quinto.—Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.03-458D-762.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2026.

Sexto.—Las Entidades Locales propuestas para la concesión de las subvenciones no están incurso en ninguna de las prohibiciones que les inhabilite en su condición de beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, los beneficiarios propuestos, han acreditado previamente a dictarse la propuesta de resolución hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

A los anteriores antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el artículo 12 del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno, y lo dispuesto en el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte (BOPA núm. 56 de 19/03/2024)

Además, lo previsto en el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, que atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para ese fin.

Segundo.—La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, en virtud de lo establecido en el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para el ejercicio 2026.

Tercero.—Son de aplicación los artículos 24 a 27 y 29 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de subvenciones y en la Resolución de 10 de noviembre de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y



Deporte, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte a las entidades locales del Principado de Asturias (BOPA núm. 225 de 21/XI/2025).

Es de aplicación, además, lo dispuesto en la Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, se aprueba la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2026. Línea 3: Patrimonio Histórico. Programa B: Albergues de peregrinos del Camino de Santiago (extracto de la convocatoria publicado en BOPA núm. 53, de 18/03/2026).

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 LGS, y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía, y lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Conservación del Patrimonio,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones por un importe global de dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con treinta y un céntimos 16.445,31 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.03-458D-762.002, de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, a Entidades Locales para el mantenimiento, conservación y mejora en albergues de peregrinos del Camino de Santiago de titularidad o gestión municipal (Línea 3. Programa B), a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I para el programa que se subvenciona y en las cuantías que se indican y denegar subvenciones o inadmitir solicitudes a los beneficiarios y por los motivos recogidos en el anexo II.

Segundo.—La justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse antes del 31 de enero de 2027, en la forma establecida en la Base XV de la Resolución de 10 de noviembre de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte a las entidades locales del Principado de Asturias (BOPA núm. 225 de 21/XI/2025), y en el resuelto undécimo de la Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2026. Línea 3: Patrimonio Histórico. Programa B: Albergues de peregrinos del Camino de Santiago (extracto de la convocatoria publicado en BOPA núm. 53, de 18/03/2026).

Tercero.—El abono de las subvenciones que sean concedidas se realizará de manera íntegra al dictarse la Resolución de concesión en la forma que determina la base XVI de las reguladoras y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario, y en todo caso en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el ya citado Decreto 71/1992, de 29 de octubre sobre Régimen General de concesión de subvenciones.

Cuarto.—Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que los trabajos efectuados en los albergues de peregrinos del Camino de Santiago para los que se recibe subvención se encuentran subvencionados por la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, en cuanta publicidad y difusión se efectúe de los mismos.

Quinto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 19 de junio de 2026.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, Ana Vanessa Gutiérrez González.—Cód. 2026-05326.

ANEXO I SUBVENCIONES CONCEDIDAS ALBERGUES 2026

EXPTE.	NIF	SOLICITANTE	ALBERGUE	PRESUP. TOTAL DE LA ACTUACIÓN	PRESUP. SOLI C.	PRESUP. SUBVENCIONABLE MAXIMO	PRESUP. SUBVENCIÓN NABLE MAXIMO POR POBLACION	P1	P2	P3	P4	TOT. PTOS	SUBV. POR PUNTOS	SUBV. PROPUESTA
AYUD/2026/24953	P3305400H	AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS	ALBERGUE DE EL ESCAMPEIRO	13.153,14	11.837,00	5.000,00	11.837,83	20	0	30	25	75	3.750,00 €	3.750,00 €
AYUD/2026/24951	P3301900A	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	ALBERGUE DE LA ISLA	5.966,93	5.000,00	5.000,00	5.370,24	15	20	30	0	65	3.250,00 €	3.250,00 €
AYUD/2026/24958	P3304100E	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	ALBERGUE DE PIÑERA	1.925,18	1.540,14	1.540,14	1.540,14	0	10	30	20	60	3.000,00 €	1.540,14 €
AYUD/2026/25204	P3300100I	AYUNTAMIENTO DE ALLANDE	ALBERGUE DE ALLANDE	5.000,00	3.750,00	3.750,00	4.500,00	20	0	20	15	55	2.750,00 €	2.750,00 €
AYUD/2026/24174	P3302300C	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	ALBERGUE DE EL FRANCO	1.275,34	1.147,80	1.147,80	1.147,81	0	0	30	25	55	2.750,00 €	1.147,81 €
AYUD/2026/25203	P3303300B	AYUNTAMIENTO DE LENA	ALBERGUE DE SAN MARTÍN	1.884,20	1.507,36	1.507,36	1.507,36	0	0	30	25	55	2.750,00 €	1.507,36 €
AYUD/2026/25151	P3306500D	AYUNTAMIENTO DE SARRIEGO	ALBERGUE DE LA VEGA	5.634,97	5.000,00	5.000,00	5.071,47	15	15	20	0	50	2.500,00 €	2.500,00 €
													TOTAL	16.445,31 €

ANEXO II SUBVENCIONES DENEGADAS/INADMITIDAS ALBERGUES 2026

EXPTE.	NIF	SOLICITANTE	ALBERGUE	PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO SOLICITADO	CAUSAS DE DENEGACIÓN/INADMISION
AYUD/2026/25198	P3303300B	AYUNTAMIENTO DE LENA	ALBERGUE DE PAJARES	3.812,64	3.050,00	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LAS BASES
AYUD/2026/25148	P3301700E	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	ALBERGUE DE TOL	16.398,72	5.000,00	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LAS BASES